aprobado el proyecto de ambos lavaderos en los términos que se indican, habiendose dispuesto en consecuencia que se modifiquen las anteriores condiciones por el mencionado arquitecto Uriarte, recomendandole la mayor actividad á fin de que pueda verificarse su remate lo antes posible.

Con éste motivo, y teniendo presente que están aprobadas las obras de construccion y colocacion de Canalones, sin que haya necesidad de hacer modificacion alguna en sus condiciones, se acordó en su virtud sacarlas á remate el domingo ocho de Agosto próximo despues de vísperas de la Parroquia de San Pedro, anunciandose previamente al público, y circulando á los pueblos los edictos correspondientes.

Con lo cual se dió fin á ésta acta que firmó el Sr. Alcalde Presidente por sí y por los demas Sres. Concurrentes, segun costumbre, de que certifico yo el Secretario.

Antonio Mª de Egaña

Juan Ramon de Lasarri Srio.

En la Casa Consistorial de ésta villa de Vergara á doce de Agosto de mil ochocientos cincuenta y dos, se reunieron en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde Dn. Antonio Maria de Egaña, los Sres. Dn. José Joaquin de Irazabal teniente primero, Dn. Juan Francisco de Echezarreta Pror. Síndico, Dn. Baltasar Vicente de Ordangarin, Dn. Luciano de Zabaleta, Dn. Casimiro de Guerricaechevarria, Dn. Felix de Arzarate Izeasua, y Dn. Agustin Maria de Eizaguirre Regidores, que son la mayor parte de los individuos que constituyen el ayuntamiento de ésta poblacion, y habiendose leido el acta anterior y hallada conforme quedó aprobada.

Se leyó lectura y quedó enterada la corporacion del contenido de la circular que la Hte. Diputacion de ésta Provincia dirije á los pueblos de la misma con fecha cinco del actual, estableciendo varias disposiciones relativas al ramo de beneficencia, en virtud de la autorizacion que la dieron las últimas Juntas Generales celebradas en la villa de Tolosa.

Asi mismo se dió cuenta de un oficio que la citada Diputacion pasa con fecha veinte y siete del mes anterior con insercion del acuerdo de las mismas Juntas, denegando la solicitud de ésta villa para que se la facilitasen unos dos mil duros en calidad de prestamo reintegrable con las garantias necesarias para poder atender al compromiso contraido relativamente á las obras de ampliacion del Real Seminario de la misma. En su consecuencia y en vista del que el Sr. Director hace sobre el particular con fecha del diez dejando al ayuntamiento cumplir el ofrecimiento que

tiene hecho, acordó que se obtuviera del Sr. Gobernador de la Provincia la autorizacion competente para contraer un prestamo de cuarenta mil reales al interes corriente, y con las garantias que se consideren necesarias.

Se dió comision al Sr. Alcalde para que consulte al Sr. Gobernador acerca de la determinacion que deba tomarse con respecto de las fincas de los propietarios que se han opuesto al pago de la mitad del coste de los canalones y á su inmediata colocacion en los tejados.

En vista de los planos presentados presentados por Dn. José de Inchaurdieta y Dn. José de Burgada para las casas que intentan construir en el Barrio de Miapilla, se dispuso que pasasen á la Comision de Obras, para que de acuerdo con los interesados se cumplan los requisitos que prescriben las ordenanzas de esta villa.

En seguida se acordó como lo pide y que conste para tiempo oportuno la manifestacion que hace Dn. Baltasar Heerde de Ordangarin en oficio de este dia obligandose á construir de su cuenta dentro del término de dos años un edificio de nueva planta sobre la area de su propiedad que se halla á espaldas de la que habita Agustin Ganchegui y que hace cuatro meses fué denunciada por Pedro de Albisua vecino de esta villa.

Se hizo lectura de un memorial suscrito por Dn. Miguel de Larraza á nombre de su hermana Da. Maria viuda vecina de esta villa, en solicitud de que el ayuntamiento nombre á costa de la suplicante un Perito que examine el terreno existente entre las casas numeros diez y doce de la calle de Vidaurreta que segun escritura de compra hecha á esta villa el año mil ochocientos doce contenia seis posturas y ahora desea que se proceda á su amojonamiento previos los avisos de urbanidad á los propietarios de las casas colindantes. Enterado el ayuntamiento acordó se manifestase al interesado, que en su concepto la villa no representada no puede tomar la iniciativa y menos intervenir en la operacion que se pretende en dicho memorial.

Asi mismo se desestimó otro memorial de Domingo Garcia de oficio Alpargatero, en que pide se le conceda un local en la esquina del paseo de San Antonio ó en el Frontis en el Juego de Pelota, con el objeto de colocar en uno de dichos puntos la rueda que necesita para trabajar en la Cordeleria.

Tampoco se accedió á otra solicitud suscrita por Dn. Felix de Arzamate Aizpuru y Dn. Ignacio Aranzolo, en la que proponen que se obligarán á tener por su cuenta la construccion de la calle de Mazterrea siempre que el ayuntamiento se preste á cederles la cantera titulada de Miapilla situada debajo de la Soledad, para extraer de ella la piedra que necesitaren durante el tiempo en que los esponentes tengan á su cargo la conservacion de la referida calle.

Por último se presentó un memorial dispuesto á nombre de Pedro José de Muguruza propietario de la casoria incendiada de Mendiola radicante en la jurisdiccion de la villa de Aizcuola, solicitando la competente licencia para recaudar las primas que señalan los estatutos de la Hermandad de incendios de esta villa, como finca asegurada en los socorros mutuos de dicha asociacion. En su vista teniendo presente el ayuntamiento

el acuerdo hecho en el mes de Octubre del año próximo pasado por el que se estableció que en lo sucesivo no pudiera estar una finca asegurada al mismo tiempo en dos asociaciones, y siendo notorio que la del Exponente se halla inscrita en los seguros mutuos de la de esta Provincia, dispuso la Corporacion que se averiguase en que epoca ocurrió el incendio, para en su vista conceder ó negar la licencia que solicita.

Con lo cual se dió fin á ésta acta que firmó el Sr. Alcalde Presidente por sí y por todos los Sres concurrentes, segun costumbre, de que certifico yo el Secretario.

Antonio Mª. de Ygaña

Juan Ramon de Lesarri Srio

En la Casa Consistorial de ésta villa de Vergara á diez y nueve de Agosto de mil ochocientos cincuenta y dos, se reunieron en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde Dn. Antonio Maria de Ygaña, los Sres. Dn. José Ignacio de Irazabal teniente primero, Dn. Baltasar Vicente de Orbangarin y Dn. Luciano de Zabaleta Regidores que son parte de los individuos que pertenecen al ayuntamiento de esta poblacion, y precisandose á que no constituyen la mayoria, se pasó al despacho de los negocios mas urgentes, dando cuenta en primer lugar de un oficio que con fecha diez y seis del corriente dirije Dn. Felipe Santiago de Zagastizabal vecino de la villa de Oñate, en solicitud de que se eliminen de la Hermandad de incendios de esta villa, la caseria de Eguino y Venta de Eguino ó Margoitia radicantes en su jurisdiccion y que son de la propiedad del exponente. En su vista se acordó, "como lo pide" haciendo constar en el libro de su razon, y dando conocimiento al interesado para los fines convenientes.

Asi bien se hizo lectura de un memorial dispuesto á nombre de Dn. Melchor Sanchez de Eza, denunciando con el objeto de edificar de nueva planta la casa baja y solar existente entre las señaladas con los números veinte y dos y veinte y cuatro de la calle de Vilsarcuata de esta villa; en su consecuencia y teniendo presente que dicha finca pertenece á la Administracion de Fincas del Estado establecida en la Ciudad de Vitoria, se dispuso oficiar á la misma acompañando la denuncia original para su conocimiento y demas efectos conducentes.

Con lo cual se dió fin á ésta sesion que firmó el Sr. Alcalde presidente por sí y por todos los Sres concurren-